

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA MOTO FACIL EXPRESS MFE S.A.

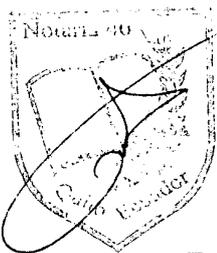
CUANTIA: US \$ 5.000,00

(DI: 3, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 737.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO (24) de FEBRERO del año dos mil doce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen el señor **JOSÉ MATEO PATIÑO LOAIZA**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y representante legal de La compañía INVESDAP CIA. LTDA., conforme consta del documento que se adjunta; el señor **JUAN PABLO VÉLEZ SALCEDO**, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía IVTHUNDER MOTORS CIA. LTDA., conforme consta del documento habilitante que se agrega; el señor **OSWALDO MAURICIO LANDÁZURI DÁVILA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **JUAN PABLO VÉLEZ SALCEDO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mi la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro

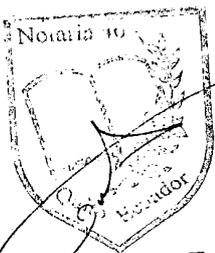


Dr. Paola Andrade Torres

de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la compañía anónima denominada MOTO FACIL EXPRESS MFE S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Uno. La compañía INVESDAP CIA. LTDA., debidamente representada por el señor José Mateo Patiño Loaiza, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, conforme consta del documento que se adjunta, Dos. La compañía IVTHUNDER MOTORS CIA. LTDA., debidamente representada por el señor Juan Pablo Vélez Salcedo, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, según consta del documento que se adjunta, Tres. El señor Oswaldo Mauricio Landázuri Dávila, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; y, Cuatro. El señor Juan Pablo Vélez Salcedo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se registrará en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Artículo Primero.- DENOMINACION:** La compañía se denominará MOTO FACIL EXPRESS MFE S.A. **Artículo Segundo.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

o del exterior. **Artículo Tercero.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años (50), contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social. **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto: UNO.- La importación, comercialización, distribución y venta de todo tipo de vehículos, ya sean estos motorizados o no motorizados; así como también de sus partes, piezas y accesorios, a nivel nacional e internacional. DOS.- La representación comercial de compañías nacionales o extranjeras, de marcas, de productos y servicios relacionados con su objeto; así como la distribución y comercialización de los mismos a nivel nacional e internacional. TRES.- Podrá asesorar y gestionar proyectos relacionados con su objeto social, CUATRO.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, de contratación pública y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes, con personas naturales, jurídicas, entidades financieras, ya sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como también adquirir bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles; además podrá aperturar cuentas corrientes, titularizar sus activos, y emitir obligaciones. Podrá asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. **Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5.000,00) dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una. **Artículo Sexto.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Las acciones podrán estar representadas por títulos que



Dr. Paola Andrade Torres

amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. **Artículo Séptimo.-**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Esta será administrada por el Presidente y el Gerente General.

Artículo Octavo.- JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

Artículo Noveno.- CONVOCATORIAS: El Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la Junta General. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de reunión.

Artículo Décimo.- QUÓRUM: La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la junta general no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social, establecidas en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la tercera parte del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de accionistas: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de dos años y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)** nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; **c)** Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; **ch)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; **d)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o create el estatuto social; **e)** Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la



Dr. Paola Andrade Torres

formación del fondo de reserva legal; **f)** Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; **g)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; **h)** Conceder licencia a los administradores; **i)** Acordar la participación de la compañía como socio o accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; y, **j)** En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley. **Artículo Décimo Cuarto.-**

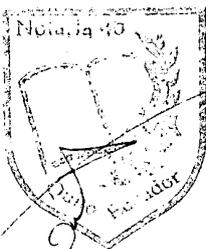
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, le corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que le imponga la junta general. **Artículo Décimo Quinto.- EL PRESIDENTE:** El Presidente, será nombrado por la Junta General de accionistas, por el período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la Junta General de accionistas; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en el endeudamiento de la compañía, así como en la venta, hipoteca, prenda, enajenación, constitución de gravámenes y limitación al dominio de los bienes de la compañía, d) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Gerente General; y, e) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas.

Artículo Décimo Sexto.- EL GERENTE GENERAL: El Gerente General, será nombrado por la Junta General de accionistas, por el período de dos

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de este estatuto social; b) Presentar a la Junta General de accionistas, en el plazo de tres meses contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; d) Actuar de secretario en las reuniones de la Junta General de accionistas; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente en el endeudamiento de la compañía, así como en la venta, hipoteca, prenda, enajenación, constitución de gravámenes y limitación al dominio de los bienes de la compañía f) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía; g) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; h) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; i) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la Junta General, apoderados generales; j) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; k) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; y, l) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social. **Artículo Décimo**

Séptimo.- COMISARIOS: Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la Junta General de accionistas por el período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los



deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. **Artículo Décimo Octavo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la Ley. **Artículo Décimo Noveno.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales de disolución señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General de la compañía. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** Los accionistas fundadores suscriben cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, equivalentes a la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000,00) de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
INVEDAP CIA. LTDA.	US \$ 2.000,00	US \$ 2.000,00	2.000
IVTHUNDER MOTORS CIA. LTDA.	US \$ 1.000,00	US \$ 1.000,00	1.000
Oswaldo Mauricio Landázuri Dávila	US \$ 1.000,00	US \$ 1.000,00	1.000
Juan Pablo Vélez Salcedo	US \$ 1.000,00	US \$ 1.000,00	1.000
TOTAL:	US \$ 5.000,00	US \$ 5.000,00	5.000

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el

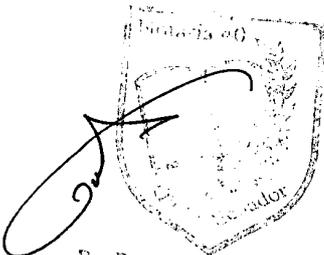
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía.
QUINTA.- CLAUSULA FINAL: Los accionistas fundadores facultan al Dr. Diego Rodríguez R., para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que la compañía quede legalmente constituida e inscrita, así como para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de accionistas. Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Diego Rodríguez Rodríguez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número setenta y seis cuarenta y seis (7646). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) JOSÉ MATEO PATIÑO LOAIZA
 EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA INVESDAP CIA. LTDA.
 C.C. 1711094605 ✓

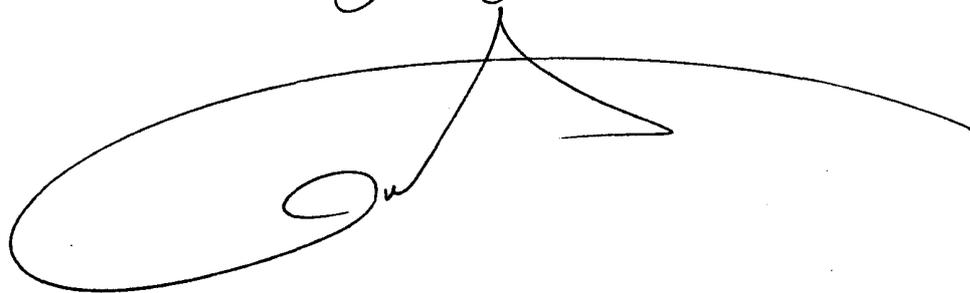
f) JUAN PABLO VÉLEZ SALCEDO
 EN REPRESENTACION IVTHUNDER MOTORS CIA. LTDA.
 C.C. 1710495688 ✓



Dr. Paola Andrade Torres


f) OSWALDO MAURICIO LANDÁZURI DÁVILA
C.C. ~~170189566-1~~ ✓


f) JUAN PABLO VELEZ SALCEDO
C.C. 1710495688 ✓

Le Votario




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE ELECTORADO
 CIUDADANIA 171109490-E

ESTADO DE PATRÓN LOAIZA JOSE MATEO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
 16 ENERO 1976
 D.N.I. 0151 01097 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SORIANO 1976




EQUATORIANA***** VE433V2222
 CREADO MARIA SELEN GARCÉS CARRILLO
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
 REYNOLDO FABIAN PATINO
 CHORA BEATRIZ LOAIZA
 QUITO 18/08/2009
 18708702
 REN 1639937



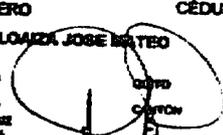

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

161-0144 NÚMERO
 1711094908 CÉDULA

PATRÓN LOAIZA JOSE MATEO

PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CANTON
 ECU ZONA

PRESENCIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paulo Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y OTROS ACCIONES

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

171048588-8

APellidos y Nombres: **VELEZ SALCEDO**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **QUITO 07-08-14**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**





INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

VELEZ SALCEDO

APellidos y Nombres del Padre: **VELEZ LEDERNA GIL MARCELO**

APellidos y Nombres de la Madre: **SALCEDO TORRAL ALICIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-08-24**

Fecha de Expiración: **2020-08-24**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

178-0022 171048588
 NÚMERO CÉDULA

VELEZ SALCEDO JUAN PABLO

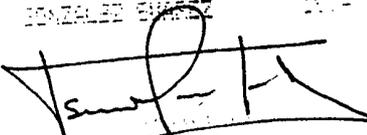
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA FLORESTA ZONA
 PARROQUIA

Juan Pablo Velez Salcedo
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 09 ENERO 2011
 QUB- 2009 10014
 PICHINCHA QUITO
 DONALDO ENRIQUE




REN 2282601
 Pch

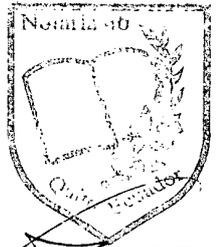


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 332-0011 NÚMERO
 1704895661 CÉDULA

LANDAZURI DAVILA OSWALDO MAURICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA FLORESTA ZONA
 PARROQUIA



F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

Quito, 01 de marzo de 2011

Señor:
José Mateo Patiño Loaiza
Presente.-

De mi consideración:

Me complace manifestarle a usted, que la Junta General Universal de socios de la COMPANÍA INVESDAP CIA. LTDA, celebrada el 01 de marzo del 2011, ha designado a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de dos años (2), con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos Sociales de la compañía.

La compañía INVESDAP CIA. LTDA, fue constituida mediante Escritura Pública de Constitución, autorizada por el Notario Público Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, el 22 de julio del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 22 de agosto de 2005.

Sírvase dar su aceptación al inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, toda vez que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

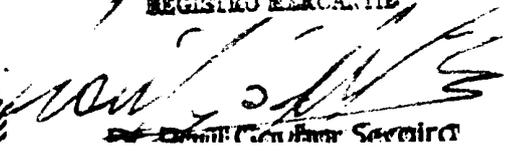

Luis Miguel Peñafiel Carpio
PRESIDENTE AD-HOC
INVESDAP CIA. LTDA
C.C. 100269037 6

ACEPTO, el nombramiento de GERENTE GENERAL de la. COMPANÍA INVESDAP CIA. LTDA. Quito DM, 01 de marzo del 2011.


José Mateo Patiño Loaiza
GERENTE GENERAL
INVESDAP CIA. LTDA
C C 1711094605



documento bajo el número 4268
de Nombramientos Formales 142
Quito, a - 4 ABR 2011
REGISTRO MERCANTIL


Cecilia Cruz Pacheco

IVTHUNDER MOTORS CIA. LTDA.

Quito, 17 de agosto de 2011

Señor
Juan Pablo Vélez Salcedo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **IVTHUNDER MOTORS CIA.LTDA**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de **DOS AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2007, ante el Notario 24° del Cantón Quito, e inscrita el 23 de abril del mismo año. Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 19° de los Estatutos Sociales, que forman parte de la escritura referida anteriormente. **Como Gerente General, le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.**

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,


Sr. Oswaldo Mauricio Landázuri
PRESIDENTE

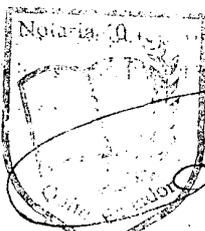
ACEPTACION: Acepto la designación precedente. Quito, a 17 de agosto de 2011.


Sr. Juan Pablo Vélez Salcedo
C.I. 1710495688

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo en No. **13640** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142** a **27 SEP 2011**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rubén Enrique Aguirte López
REGISTRADOR MERCANTIL



la copia que ten presentada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413437
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2012 14:56:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MOTO FACIL EXPRESS MFE S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

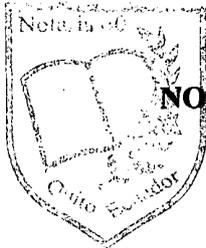
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del año dos mil doce.

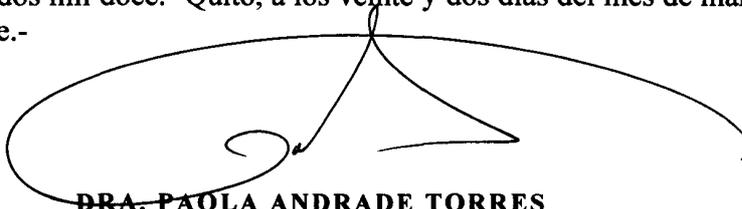


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001389, de fecha 14 de marzo de 2012, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la compañía MOTO FACIL EXPRESS MFE S.A. Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el veinte y cuatro de febrero del año dos mil doce.- Quito, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de marzo del 2.012, bajo el número **1053** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MOTO FÁCIL EXPRESS MFE S. A."**, otorgada el 24 de febrero del 2.012, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13150**.- Quito, a cuatro de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: _____

